

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

187**MADRID NÚMERO 14****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña María Ángeles Charriel Ardebol, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 14 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 111 de 2012 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Abdelkader Kachkach, don Mostapha Koullij Almarhoum y don Rachid Bouyakchar, frente a “Dortex Aplicaciones Integrales, Sociedad Limitada”, sobre procedimiento ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 152 de 2013

En Madrid, a 3 de mayo de 2013.—Vistos por mí, don Antonio Cervera Peláez-Campanas, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 14 de Madrid, los presentes autos del orden social de la jurisdicción en materia de reclamación de cantidad, entre las siguientes partes: don Abdelkader Kachkach, don Rachid Bouyakchar y don Mostapha Koullij Almarhoum, como demandantes, representados por don Juan Carlos Goetz Moreno, y como demandados, “Dortex Aplicaciones Integrales, Sociedad Limitada”, no comparecida, y Fondo de Garantía Salarial, no comparecido, se procede a dictar sentencia sobre la base de lo siguiente:

Que estimando de forma parcial la demanda interpuesta por don Abdelkader Kachkach, don Rachid Bouyakchar y don Mostapha Koullij Almarhoum, contra “Dortex Aplicaciones Integrales, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial:

1. Condeno a “Dortex Aplicaciones Integrales, Sociedad Limitada”, a abonar a los demandantes las siguientes sumas, más sus intereses (a excepción de las sumas correspondientes al plus extrasalarial), contados con arreglo a un tipo anual del 10 por 100:

A don Abdelkader Kachkach: 6.114,11 euros.

A don Rachid Bouyakchar: 2.812,67 euros.

A don Mostapha Koullij Almarhoum: 6.023,73 euros.

2. Condeno al Fondo de Garantía Salarial a estar y pasar por los pronunciamientos de la sentencia.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Dortex Aplicaciones Integrales, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 7 de mayo de 2013.—La secretaria judicial (firmado).

(03/16.284/13)

